



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N° 169-DP-11
(Actuación N° 110/11)**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Maria de los Angeles Godoy DNI: 28.879.328 en esta Defensoría con fecha 27 de mayo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la falta de respuesta por parte del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social (en adelante IMTVHS) a la situación planteada por la vecina, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Demandantes del IMTVHS.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no dar respuesta adecuada, conforme manda la Carta Orgánica Municipal.

Que es deber del IMTVHS atender la problemática habitacional a la presentante, inscrita en el año 2009 y sin haber obtenido del Instituto ningún tipo de información.

Que según lo informado, la presentante es madre soltera con un hijo de 6 años.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Maria de los Angeles Godoy (DNI: 28.879.328), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 27 de mayo de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comunicarse la presente resolución a la interesada.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."



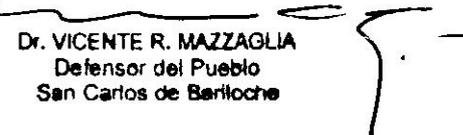
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 14 de Junio de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche